



**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de
Neiva**

Neiva, Junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : MANUEL TRUJILLO SANCHEZ
DEMANDADO : MARIA PASCUAS
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2021-00297-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE MINIMA CUANTÍA** formulada por **MARIA FERNANDA ROJAS RAMIREZ**, quien actúa como apoderada general del señor MANUEL TRUJILLO SANCHEZ, conforme al poder general otorgado, ajustada a derecho y por reunir las exigencias de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, permite apremiar a la demandada **MARIA PASCUAS**, conforme lo preceptúa el artículo 430 ejusdem.

En consecuencia, esta agencia judicial dispone:

1.- ADMITIR la presente demanda **Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado de Menor Cuantía** formulada **MARIA FERNANDA ROJAS RAMIREZ**, quien actúa como apoderada general del señor MANUEL TRUJILLO SANCHEZ, conforme al poder general otorgado, conforme a la síntesis precedente.

2.- IMPRIMIR a esta controversia el trámite del **Proceso Verbal** consagrado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I del Código General del Proceso.

3.- CORRER TRASLADO de la demanda y sus anexos a la demandada por el término de diez (10) días de conformidad con el art. 291 ibídem, y Decreto 806 de junio 2020, previa notificación de este interlocutorio a la parte demandada.

4.- RECONOCER personería al Abogado **DR. ANIBAL CHARRY GONZALEZ**, titular de la tarjeta profesional número 20.222 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, según los términos del poder a él otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del Código General del Proceso durante el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

/lhsp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 18 de Junio de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 035 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO